



GOBIERNO REGIONAL JUNIN
PRESIDENCIA REGIONAL



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 541 - 2014-GR-JUNÍN/PR

Huancayo, 26 SEP 2014

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Informe N°029-2014-GRJ/GRRNGMA/SGRNMA - ERPS, informe que sustenta la necesidad de Conformación del Comité Impulsor, acorde a la normativa vigente y a la Política Ambiental Regional y Nacional; Reporte N°189-2014-GRJ-GRRNGMA/SGRNMA, con el que comunica la Sub Gerente de Recursos Naturales y Medio Ambiente, Ing. Rosi Evelyn Rojas Cruzatti, la necesidad de conformar el Comité Impulsor del Mecanismo de Retribución de Servicios Ecosistémicos del Área de Conservación Regional Huaytapallana.

CONSIDERANDO:

Que, la Convención Relativa a los Humedales de Importancia Internacional, cuyo objetivo principal es la conservación y uso racional de los humedales mediante acciones locales, regionales y nacionales y gracias a la cooperación internacional, como contribución al logro de un desarrollo sostenible en todo el mundo. En su artículo 1° prescribe que los humedales son extensiones de marismas, pantanos, turberas o aguas de régimen natural o artificial, permanente o temporal, estancado o corriente, dulce, salobre o salado, incluyendo las extensiones de agua marina cuya profundidad en marea baja no exceda de seis metros; Mediante Resolución Legislativa N° 25353, de 23 de noviembre de 1991, se aprueba el "Convenio relativo a Humedales de Importancia Internacional, especialmente como Hábitat de las Aves Acuáticas" suscrito por Perú así como su Protocolo Modificadorio adoptado en París;

Que, el artículo 66° y 68° de la Constitución Política del Perú, prescribe que los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación; el Estado está obligado a promover la conservación de la diversidad biológica y de las áreas naturales protegidas;

Que, la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, en su artículo 3° establece, declarar de interés nacional y necesidad pública la gestión integrada de los recursos hídricos con el propósito de lograr eficiencia y sostenibilidad en el manejo de las cuencas hidrográficas y los acuíferos para la conservación e incremento del agua, así como asegurar su calidad fomentando una nueva cultura del agua, para garantizar la satisfacción de la demanda de las actuales y futuras generaciones;

Que, la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente en su artículo 5° establece que, "Los recursos naturales constituyen patrimonio de la nación. Su protección y conservación pueden ser invocadas como causa de necesidad pública, así como el literal c) del artículo 11° señala que: "El aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, incluyendo la conservación de la diversidad biológica a través de la protección y recuperación de los ecosistemas, las especies y su patrimonio genético", como un lineamiento básico de las



Doc: 798469
EXP: 560429



GOBIERNO REGIONAL JUNIN
PRESIDENCIA REGIONAL



políticas públicas, y en el numeral 59.1) del artículo 59°, estipula que; los Gobiernos Regionales y Locales ejercen sus funciones y atribuciones de conformidad con lo que establezcan sus respectivas leyes orgánicas y lo dispuesto en dicha Ley; y en el artículo 100° manifiesta que el estado protege los ecosistemas de montaña y promueve su aprovechamiento sostenible;

Que, mediante las Resoluciones de la Secretaria de Descentralización N° 018 y 044-2007-PCM/SD, el Gobierno Regional de Junín ha acreditado todas las funciones ambientales establecidas en el artículo 53° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, mediante Decreto Regional N° 003-2007-GR-JUNIN/PR, el Gobierno Regional de Junín aprobó la política regional del ambiente con la finalidad de mejorar la calidad de vida de las personas, garantizado la existencia de ecosistemas saludables, viables y funcionales en el largo plazo y el desarrollo sostenible de la Región Junín, la alta vulnerabilidad del ecosistema de montaña de la Cordillera del Huaytapallana, debe tener la más alta prioridad de atención por parte de sus autoridades locales, regionales y nacionales competentes en la materia;

Que, mediante Decreto Regional N° 008-2008-GR-JUNIN/PR, se aprueba la Estrategia Regional de Recursos Hídricos de la Región Junín con la finalidad de definir acciones tácticas para la gestión del agua a nivel regional; que la cordillera de Huaytapallana forma parte del límite de las cuencas hidrográficas de los Ríos Mantaro y Perene y que el deshielo de sus nevados aporta el régimen hídrico de las subcuencas de los ríos Shullcas, Pariahuanca, Achamayo y Tulumayo;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 097-2009-GRJ/CR, de fecha 7 de setiembre del 2009, que declara de interés público la protección y conservación ambiental de los humedales de la Región Junín;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 106-2011-GRJ/CR, de fecha 1 de febrero del 2011, que declara de Necesidad Pública e Interés Regional la creación del Área de Conservación regional del Ecosistema de la Cordillera del Huaytapallana, ubicada en la cordillera oriental de los Andes Centrales del Perú, conformada por los nevados: Pacaco, Tello, Putcacocho, Anchigrande, Chuspi, Talves, Puihuan, Huaytapallana, Ventanilla y Cochás, y demás bienes asociados al ecosistema glaciar;

Que, mediante Decreto Supremo N° 018-2011-MINAM, de fecha 20 de Julio de 2011, se establece el Área de Conservación Regional Huaytapallana, sobre la superficie de veintidós mil cuatrocientos seis hectáreas con cinco mil doscientos metros cuadrados (22 406,52 ha), ubicada en los distritos de Quilcas, El Tambo, Huancayo y Pariahuanca en la provincia de Huancayo y el distrito de Comas en la provincia de Concepción en el departamento de Junín;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 119-2012-GR-JUNIN/PR, de fecha 20 de marzo de 2012, en su artículo Primero, se delega a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional Junín, la función de administrar el Área de Conservación Regional Huaytapallana. En tal sentido ésta Unidad



GOBIERNO REGIONAL JUNIN
PRESIDENCIA REGIONAL



Orgánica deberá implementar las acciones que resulten necesarias para dinamizar las acciones conducentes a la atención prioritaria de esta administración;

Que, se presentó la propuesta de Retribución de Servicios Ecosistémicos en el Área de Conservación Regional Huaytapallana por el Proyecto de Desarrollo Estratégico de Recursos Naturales II (PRODERN II), de fecha 02 de abril del 2014, tomándose como acuerdo conformar el comité impulsor para el acompañamiento y el desarrollo de la propuesta de Retribución de Servicios Ecosistémicos para el Área Conservación Regional Huaytapallana.

Estando a propuesta de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente y contando con la visación de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Gerencia General Regional y de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 41° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus Modificatorias.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la conformación del Comité Impulsor del Mecanismo de Retribución de Servicios Ecosistémicos del Área de Conservación Regional Huaytapallana, como instancia de carácter temporal, que tiene como finalidad articular gestiones de diferentes instituciones ligadas al recurso hídrico para desarrollar acciones destinadas a proteger, conservar o restaurar los servicios ecosistémicos hídricos que brinda el Área de Conservación Regional Huaytapallana.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Comité Impulsor del Mecanismo de Retribución de Servicios Ecosistémicos del Área de Conservación Regional Huaytapallana, está integrado por representantes de Instituciones públicas y privadas y sociedad civil.

- Representante del Gobierno Regional
Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente
- Representante de la Municipalidad Provincial de Huancayo
Representante
- Representante de la Municipalidad Distrital de El Tambo
Representante
- Representante de la Gerencia de SEDAM HUANCAYO S.A.
Gerente General
- Representante del Comité de Gestión del Área de Conservación Regional Huaytapallana
Presidente
- Representante de la Autoridad Nacional del Agua
Representante
- Representante de la Comunidad Campesina de Acopalca.
Presidente
- Representante de la Dirección Regional de Agricultura - Junín
Director de Gestión de Recursos Hídricos





GOBIERNO REGIONAL JUNIN
PRESIDENCIA REGIONAL

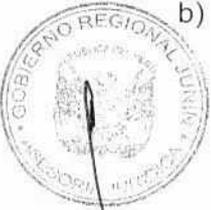


- Representante de la Comisión de Regantes del Distrito de Riego Mantaro
Representante
- Representante de la ONG CARE Perú
Representante
- Representante del Proyecto de Desarrollo Estratégico de Recursos Naturales II
Representante
- Representante de la Superintendencia Nacional de los Servicios de Saneamiento (SUNASS)
Gerente de Regulación Tarifaria
- Representante de la Dirección General de Evaluación, Valoración y Financiamiento del Patrimonio Natural – Ministerio del Ambiente (MINAM)
Asesor Técnico



ARTÍCULO TERCERO.- Son funciones del Comité Impulsor del Mecanismo de Retribución de Servicios Ecosistémicos del Área de Conservación Regional Huaytapallana, las siguientes:

- a) Promover la participación decidida de las instituciones y organizaciones vinculadas a la gestión de recursos hídricos en el ámbito del Área de Conservación Regional Huaytapallana y en particular a la subcuenca del río Shullcas.
- b) Establecer alternativas económicas del Mecanismo de Retribución de Servicios Ecosistémicos que provean los recursos necesarios para el cumplimiento de las estrategias que tienen como propósito conservar, recuperar y dar un uso sostenido a los ecosistemas proveedoras de servicios hídricos, a fin de contribuir con el bienestar social asegurando el abastecimiento de agua, manteniendo la regulación hídrica y por consiguiente la continuidad del servicio.
- c) Identificar los aspectos técnicos, legales y de orden normativo, caracterización de la cuenca y destino de los lugares de inversión, en que invertir, necesario para desarrollar el expediente del Mecanismo de Retribución de Servicios Ecosistémicos del Área de Conservación Regional Huaytapallana.
- d) Realizar las gestiones necesarias para obtener los recursos financieros de entidades públicas y privadas, que servirán para el desarrollo de las estrategias que tienen como propósito conservar, recuperar y dar un uso sostenido a los ecosistemas proveedoras de servicios hídricos del Área de Conservación Regional Huaytapallana.
- e) Definir el plan de comunicación a emplear para difundir los alcances del Mecanismo de Retribución de Servicios Ecosistémicos para la población de Huancayo
- f) Elaboración de documentos de gestión (plan de trabajo, hoja de ruta y/o planes) para concretar el Mecanismo de Retribución de Servicios Ecosistémicos propuesto.



ARTÍCULO CUARTO.- Las Entidades públicas, privadas y de la Sociedad Civil integrantes del Comité Impulsor del Mecanismo de Retribución de Servicios Ecosistémicos del Área de Conservación Regional Huaytapallana, acreditarán a su representante Titular y



GOBIERNO REGIONAL JUNIN
PRESIDENCIA REGIONAL



Alterno, mediante comunicación oficial dirigida al Gobierno Regional Junín, en un plazo de 10 días hábiles de la entrada en vigencia de la presente norma.

ARTÍCULO QUINTO.- Vigencia del comité, una vez concluido el expediente para la implementación del Mecanismo de Retribución de Servicios Ecosistémicos del Área de Conservación Regional Huaytapallana, el Comité Impulsor procederá a realizar los trámites correspondientes ante SEDAM HUANCAYO S.A. y Superintendencia Nacional de los Servicios de Saneamiento (SUNASS); solo entonces el comité quedará automáticamente disuelto, una vez publicado el Decreto Supremo de la autorización del Mecanismo de Retribución de Servicios Ecosistémicos del Área de Conservación Regional Huaytapallana.

ARTICULO SEXTO.- La Asamblea de los miembros del Grupo Impulsor es la máxima autoridad en la ejecución del proceso de implementación del Mecanismo de Retribución de Servicios Ecosistémicos del Área de Conservación Regional Huaytapallana.

ARTÍCULO SEPTIMO.- El número de integrantes del comité impulsor del Mecanismo de Retribución de Servicios Ecosistémicos del Área de Conservación Regional Huaytapallana, es enunciativo mas no limitativo, para la incorporación de otras entidades, en tal caso deberán solicitar su incorporación al Comité Impulsor, la misma que será evaluada y aprobada en sesión por mayoría simple.

ARTÍCULO OCTAVO.- Encargar a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, la ejecución de la presente norma en coordinación con las instituciones competentes.

ARTÍCULO NOVENO.- El egreso que ocasione la implementación de la presente norma así como el Plan de Trabajo para implementar el Mecanismo de Retribución de Servicios Ecosistémicos del Área de Conservación Regional Huaytapallana, serán con cargo al presupuesto de las instituciones que lo conforman y las donaciones que realicen a su favor las personas naturales, jurídicas, públicas y privadas.

ARTÍCULO DECIMO.- Hágase de conocimiento al Ministerio del Ambiente, Organismos y Entidades integrantes del Comité Impulsor del Mecanismo de Retribución de Servicios Ecosistémicos del Área de Conservación Regional Huaytapallana y demás dependencias competentes del Gobierno Regional Junín.

Aquellos aspectos no contemplados en la presente resolución ejecutiva serán tratados y resueltos por el pleno del Comité Impulsor en facultad de sus funciones.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE



[Signature]
MERICÓ MERCADO MENDEZ
PRESIDENTE (e)
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 26 SEP 2014

[Signature]
Abog. Rodrigo Lugo Pérez
SECRETARIO GENERAL (e)